

1
2
3
4

**AVISO DE SOLUCIÓN PROPUESTA DE DEMANDA COLECTIVA DE CASO QUE ALEGA
PATRÓN DE VIOLENCIA CONTRA LOS RECLUSOS POR EL PERSONAL DEL ALGUACIL EN LA
CÁRCEL CENTRAL DE HOMBRES, INSTALACIONES CORRECCIONALES TWIN TOWERS Y
CENTRO DE RECEPCIÓN DE RECLUSOS**

5 Este aviso es sobre una solución propuesta de una demanda colectiva en contra del Alguacil del
6 Condado de Los Ángeles ("Alguacil" o "Demandado") que se relaciona con supuestas violaciones de las
Enmiendas Octava y Catorceava de la Constitución de Estados Unidos.

7

ACERCA DE LA DEMANDA:

8 En el 2012, dos reclusos que fueron alojados en las Instalaciones de la Cárcel del Condado de
9 Los Ángeles, en el centro de Los Angeles presentaron esta demanda en contra del Alguacil del Condado
10 de Los Ángeles bajo La Constitución de Estados Unidos alegando que los reclusos en la Cárcel Central de
11 Hombres, Instalaciones Correccionales Twin Towers, y el Centro de Recepción de Reclusos ("el Complejo
12 Carcelario del Centro") estaban siendo sometidos a un patrón de fuerza innecesaria y excesiva por parte
13 de personal del Departamento del Alguacil de Los Angeles ("Departamento"), y que el Alguacil estaba
14 consciente del problema y no había tomado medidas razonables para evitar la fuerza excesiva.
15 Específicamente, alegaron, entre otras cosas, que el Alguacil no había puesto en marcha una política
16 adecuada de uso de fuerza, la capacitación sobre el uso de fuerza era inadecuada, las investigaciones de
incidentes de uso de fuerza eran someras, el uso de incidentes de fuerza no se documentó y rastreo
adecuadamente, y la disciplina para el personal del Departamento que empleaba la fuerza y sus
supervisores que la condonaban era inexistente o excesivamente indulgente. El Alguacil niega cualquier y
toda denuncia de irregularidades. Las partes han llegado a una solución y este aviso proporciona detalles
de esa solución.

17

LAS PARTES:

18 Reclusos actuales o antiguos Alex Rosas y Jonathan Goodwin ("Partes Demandantes")
19 representan una clase de reclusos certificada por el Tribunal, que se define como "todos los reclusos,
20 ahora y en el futuro, bajo la custodia del Departamento del Alguacil del Condado de Los Ángeles, en el
Complejo Carcelario en el centro de Los Ángeles" ("la Clase Demandante"). La Parte Demandada en el
21 caso es el Alguacil Jim McDonnell, sólo en su capacidad oficial. Si usted es un recluso presente o futuro en
22 la Cárcel Central de Hombres, Instalaciones Correccionales Twin Towers, o el Centro de Recepción de
Reclusos, usted es un miembro de la Clase Demandante en este caso.

23

ACERCA DE LA SOLUCIÓN:

24 Lo siguiente es sólo un resumen de las disposiciones de la solución. La solución escrita entre las
25 partes tiene los términos completos de la propuesta de solución que fue preliminarmente aprobada por el
26 Tribunal. Hay instrucciones a continuación si quiere más información acerca de esta solución.

27 La solución es sólo una medida cautelar, lo que significa que las partes están procurando una
28 orden judicial que requiere a LASD remediar el presunto patrón de fuerza excesiva en el Complejo
Carcelario del Centro. Esta demanda nunca ha incluido una reclamación por daños y perjuicios
monetarios, y la solución no implica daños monetarios. Esto significa que la solución

1
2 **no** le da a usted o cualquier miembro de la Clase Demandante derecho a un pago en efectivo. También
3 significa que la solución **no** limita de modo alguno que usted presente una demanda por daños y
perjuicios, si usted tiene tal demanda aparte de esta solución.

4 **Nombramiento de Grupo de Expertos y la creación de, y Supervisión de Cumplimiento con,** 5 **el Plan de Remediación**

6 La solución establece que el Tribunal nombrará tres expertos, Richard Drooyan, ex Abogado Jefe
7 de la Comisión Ciudadana sobre Violencia Carcelaria, Robert Houston, ex director del Departamento de
8 Prisiones de Nebraska, y Jeffrey Schwartz, consultor de correcciones independiente ("el Grupo Experto"),
9 para desarrollar un plan para abordar y remediar el presunto patrón de fuerza excesiva ("el Plan de
10 Remediación "). La Parte Demandada acuerda aplicar todas las disposiciones del Plan de Remediación
11 dentro de varios marcos de tiempo después de la aprobación final por parte del Tribunal. La Solución
también establece que el grupo de expertos supervisará la aplicación del Departamento, y el cumplimiento
continuo de los términos del Plan de Remediación y hará informes periódicos al Tribunal sobre sus
conclusiones.

12 **Contenido del Plan de Remediación**

13 El Plan de Remediación aborda 21 áreas principales: (1) Liderazgo, Administración y Gestión; (2)
14 Políticas y Prácticas del Uso de la Fuerza; (3) Formación y Desarrollo Profesional Relacionados con el Uso
de la Fuerza; (4) Uso de la Fuerza sobre Reclusos Mentalmente Enfermos y Otras Poblaciones con
15 Necesidades Especiales; (5) Seguimiento de Datos y Generación de Informes de Incidentes de la Fuerza;
16 (6) Quejas y Denuncias de Reclusos y Otras Quejas de Uso Excesivo de la Fuerza; (7) Supervisión del
Reclusos, Relaciones de Personal y Reclusos, y Comunicación con los Reclusos; (8) Represalias contra
17 Reclusos; (9) Prácticas de Seguridad; (10) Presencia de Gestión en Unidades de Vivienda; (11) Repaso de
la Gestión de Incidentes y Datos de la Fuerza; (12) Repasos e Investigaciones de Incidentes de Uso de la
18 Fuerza; (13) Disposición de Uso de Repasos de la Fuerza y Problemas de Disciplina de Personal; (14)
Remisiones Penales y Repasos Externos del Uso de Incidentes de la Fuerza; (15) Documentación y
19 Registro de Incidentes de Fuerza; (16) Evaluaciones de Atención Médica y Documentación Tras Incidentes
de Fuerza ; (17) Uso de Restricción; (18) Dotación de Personal Adecuado y Rotaciones de Personal ; (19)
20 Sistema de Alerta Temprana Relacionada con el Uso de la Fuerza; (20) Protocolos para la Planificación de
21 Usos de la Fuerza; (21) Cultura Organizacional Relacionada con el Uso de la Fuerza.

22 El Plan de Remediación contiene más de 100 disposiciones específicas que el Departamento
23 debe implementar. Varias de las disposiciones del Plan se exponen a continuación de manera sumaria.

- 24 • El Alguacil debería participar personalmente en la gestión del Complejo Carcelario del Centro por
25 las instalaciones de la cárcel del Departamento, y el Alguacil debería supervisar con regularidad y
de manera adecuada la utilización por el Departamento de políticas y prácticas de la fuerza;
- 26 • El Departamento actualizará y reorganizará el uso de políticas de uso de la fuerza para las
27 Operaciones de Custodia y añadirá políticas incluyendo las que restringen el uso de agentes
28 químicos y patear a los reclusos, y que requieran que los registros médicos de los reclusos se
verifiquen siempre que sea posible antes de utilizar armas Taser o agentes químicos;

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- Los ayudantes del Alguacil asignados al Complejo Carcelario del Centro deben recibir, entre otro tipo de formación, un curso de ocho horas de formación de una sola ocasión sobre política del uso de la fuerza y un curso de actualización anual de dos horas; un curso de cuatro horas de una sola ocasión sobre la ética, el profesionalismo y el tratamiento de los reclusos con respeto y un curso de actualización de dos horas cada dos años;
- El uso del manual de fuerza deberá incluir, y el Departamento acatará, el requisito de que un profesional de salud mental esté presente cada vez que haya una extracción de una celda planificada de un recluso con enfermedad mental, y todo el personal de custodia recibirá capacitación específica a la custodia, basada en escenarios, para el desarrollo en la identificación y el trabajo con reclusos con enfermedades mentales;
- El Departamento hará un seguimiento de la situación de todas las investigaciones, repasos y evaluaciones de todo el uso de los incidentes de la fuerza y las denuncias de la fuerza por parte de la Custodia para garantizar que las investigaciones, repasos y evaluaciones se realicen de manera adecuada y oportuna;
- El Departamento tiene que asegurarse de que los formularios de queja/reclamaciones estén razonablemente disponibles para todos los reclusos en todo momento, que todas las quejas/reclamaciones sean correctamente seguidas en una base de datos, y que el Manual de la División de Custodia incluya una disposición que el no proporcionar un formulario de queja, la destrucción de un formulario de queja y el tomar represalias contra un recluso por la presentación de un formulario de queja puede ser un motivo de disciplina;
- Las políticas del Departamento deben establecer que tras un incidente de uso de fuerza, el personal involucrado no puede escoltar a un recluso a servicios médicos, o a segregación a menos que ningún otro personal del Departamento esté razonablemente disponible;
- Personal del Departamento con un rango de comandante de unidad o más alto deberá periódicamente recorrer las Instalaciones de la cárcel;
- Todos los Sargentos de Custodia deben recibir un conjunto inicial de 16 horas de formación sobre conducir investigaciones del uso de la fuerza, repasar los informes de uso de la fuerza, y los nuevos protocolos del Departamento para la realización de tales investigaciones, y un curso de actualización de dos horas cada año;
- El Departamento debe tener una política firme de cero tolerancia para los actos de deshonestidad o el no reportar usos de la fuerza. Si el Departamento no termina a un miembro que se determine haber sido deshonesto o haber usado fuerza excesiva, el Departamento debe documentar las razones por las cuales el miembro no se terminó;
- El Departamento debe hacer arreglos para una evaluación médica documentada de cada recluso sobre quien se utilice la fuerza tan pronto como sea posible después del incidente del uso de la fuerza;
- El Departamento debe reorganizar sus políticas sobre el uso de restricciones en las cárceles y añadir salvaguardias para garantizar que se utilicen solamente en circunstancias apropiadas y de manera que se minimice el riesgo de lesiones o problemas médicos;
- El Departamento debe mantener su política de rotación de toda la Custodia y rotar el personal del Departamento al menos con la frecuencia que se proporciona en esas políticas;
- El Departamento debe desarrollar y mantener un Sistema de Alerta Temprana formal para identificar a personal de LASD potencialmente problemático basándose en criterios objetivos, como el número de incidentes de uso de la fuerza, quejas de los reclusos, acusaciones de mala conducta, evaluaciones de desempeño, y violaciones de política; y

- 1
- 2 • El Departamento no transferirá o asignará a un miembro del personal de Custodia como una
3 sanción formal o informal para ayudantes de Alguacil problemáticos.

4 **SI QUIERE MÁS DETALLES:**

5 Hay un grupo de abogados, **Rosas Plaintiffs' Class Counsel**, que representa a Demandantes y a
6 la clase en este caso. Usted puede obtener una lista de estos abogados, una copia del acuerdo de
7 solución, y una copia del plan de recuperación de los expertos de los siguientes sitios web:
8 www.aclusocal.org/rosas; [www.aclu.org/\[to be added\]](http://www.aclu.org/[to be added]) y www.lasd.org.

9 Por su trabajo en este caso, la Parte Demandada ha acordado pagar a **Rosas Plaintiffs' Class
10 Counsel** \$950,000 en honorarios de abogados, sujeto a la aprobación por parte del Tribunal.

11 **Para hacer preguntas acerca de la solución de este caso usted puede:**

- 12 (1) Enviar una carta a **Rosas Plaintiffs' Class Counsel**, c/o ACLU of Southern California, 1313
13 West 8th Street, Los Angeles, CA 90017.
- 14 (2) Enviar un correo electrónico a rosaslawsuit@clusocal.org.

15 **SI USTED NO SE OPONE A ESTA SOLUCIÓN:**

16 Usted no tiene que hacer nada.

17 **SI SE OPONE A ESTA SOLUCIÓN:**

18 Usted debe enviar una declaración explicando por qué usted se opone a la solución. La
19 fecha límite es el 24 de Marzo 2015. Por favor asegúrese de incluir su nombre, dirección (si está
20 disponible), número de teléfono (si está disponible), su firma, una referencia a la presente solución o el
21 caso (*Rosas v. McDonnell*), las partes de la solución a las que usted se opone, y las razones por las que
22 se opone. Envíe por correo su objeción a:

23 Rosas Plaintiffs' Class Counsel
24 c/o ACLU of So. Cal
25 1313 W. 8th Street
26 Los Angeles, CA90017

27 Rosas Plaintiffs' Class Counsel proporcionará su objeción al juez federal asignado a este asunto,
28 Su Señoría Dean D. Pregerson, y al Abogado de la Parte Demandada. Usted debe enviar su objeción para
la fecha indicada; no puede objetar a esta solución después de que la fecha límite haya pasado. Incluso si
usted se opone, usted no tiene la capacidad de "no participar" en esta solución si el Tribunal la aprueba.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUDIENCIA CON RESPECTO A LA APROBACIÓN FINAL DE ESTA SOLUCIÓN:

El Tribunal también celebrará una audiencia sobre esta solución el 20 de Abril 2015. La fecha de la audiencia podría cambiar. Por favor verifique en cualquiera de los sitios web que aparecen arriba cerca de la fecha de la audiencia para obtener información sobre cualquier posible cambio de la fecha de la audiencia.

El Tribunal puede decidir si se debe permitir a los miembros de la Clase Demandante que presentaron oportunamente objeciones a esta solución hablar en la audiencia.

La dirección del Tribunal es:

U.S. Federal District Court, Courtroom 3
312 North Spring Street,
Los Angeles, CA 90012

Puede obtener más detalles sobre la audiencia en los lugares mencionados anteriormente.

Para recibir una copia en español, puede solicitar una copia por medio de los miembros de LASD o puede ir a los sitios web enumerados anteriormente.